



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02060750- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA DEL NAHUEVE -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02060750- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del Visto, la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve solicita al Gobierno de la Provincia del Neuquén un aporte no reintegrable por la suma de pesos veinte millones ochocientos setenta y ocho mil ciento setenta y nueve con 85/100 (\$20.878.179,85) destinado a despejar, desmalezar y desmontar árboles sobre ambas márgenes del río Nahueve desde el paraje Bella Vista hasta el paraje Cayanta;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de prevenir desastres y accidentes que puedan ocasionar crecidas por el desvío del río, motivado por el crecimiento de los árboles y maleza;

Que la Comisión de Fomento ha presentado un presupuesto oficial para la totalidad de los trabajos, lo que representa el total del monto solicitado;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que se ha sometido a consideración de la Autoridad de Aplicación del Fondo Hídrico la solicitud de la Comisión de Fomento, ante la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicas y de saneamiento;

Que la necesidad de los trabajos ha sido acreditada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, quien es la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, por lo que ha declarado sujeta a financiamiento la obra;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración -Ley 2613- dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la

erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTORGÁSE a la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve, CUIT N° 30-67255487-6 un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veinte millones ochocientos setenta y ocho mil ciento setenta y nueve con 85/100 (\$20.878.179,85), con destino a realizar trabajos para despejar, desmalezar y desmontar árboles sobre ambas márgenes del río Nahueve, desde el paraje Bella Vista hasta el paraje Cayanta.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve, que como Anexo **IF-2025-00267649-NEU-CGADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

#### PRG.36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
8	FH	01	36	00	00	04	05	00	5	7	3	819	3613	00	\$20.878.179,85

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 5°:** ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

